

SUMILLA: Presenta tacha contra las candidaturas de los docentes Julio César ESPINOZA SANTÉ, Luis Alberto DE LA TORRE COLLAO y Víctor Hugo DURAN HERRERA al Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas (Profesores Principales), por la Lista: "Grupo Académico de Avanzada-GAA"

Bellavista, julio 30 de 2020.

Sra. Mg. TERESA VALDERRAMA ROJAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

MADISON HUARCAYA GODOY, con DNI N° 06045183, domiciliado en el Jr. Nicolas De Pierola N° 973, Distrito CALLAO; se presenta ante usted, en mi condición de Personero de la Lista "CASIDAD ACADÉMICA", para las elecciones de autoridades y docentes al Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, y expongo:

I. PETITORIO:

Que, conforme a lo normado en los artículos 10°-inciso c) y 60° del Reglamento de Elecciones del Comité Electoral Universitario (en adelante: RECEU) aprobado por Resolución N° 114-2020-CU, del 30/06/2020, me dirijo al órgano colegiado de su presidencia a fin de:

Presentar TACHA contra las candidaturas de los docentes JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ, LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO y VÍCTOR HUGO DURAN HERRERA, quienes postulan al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas en representación de los PROFESORES PRINCIPALES, por la Lista: "Grupo Académico de Avanzada-GAA", en el proceso de elecciones complementarias 2020.

II. FUNDAMENTACIÓN DE LAS TACHAS PROPUESTAS:

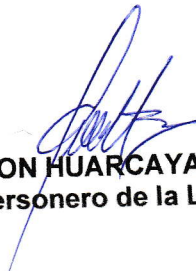
1. Conforme lo dispone el Art. 43° del RECEU, para ser candidato al Consejo de Facultad se requiere ser ciudadano en ejercicio, condición que se exige acreditar **"con la copia simple del DNI"** (sic), de acuerdo a lo establecido en el Art. 43°-inciso a) del RECEU, siendo el objeto de este requisito verificar idóneamente la identidad del candidato.
2. Sin embargo, el profesor **LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO** no ha cumplido con dicho requisito, por cuanto el documento adjuntado en una misma hoja junto con la del candidato Julio César ESPINOZA SANTÉ **ES TOTALMENTE ILEGIBLE**, tal como puede apreciarse a través del referido documento que se acompaña.
3. Asimismo, **LAS FIRMAS** de los candidatos **JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ, LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO y VÍCTOR HUGO DURAN HERRERA** que se consignan en los distintos documentos presentados por el personero Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, **NO SON ORIGINALES SINO UNAS BURDAS REPRODUCCIONES TOMADAS DE OTROS DOCUMENTOS E INSERTADAS SOBREPONIÉNDOSE EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR DICHO PERSONERO**, consistentes en la acreditación de personero de fecha 21 de julio del 2020 así como las siete (07) fichas de "declaración jurada" que, supuestamente, han suscrito dichos candidatos.
4. Al respecto, se corrobora este hecho con las impresiones digitales sobrepuestas en forma apócrifa en cada uno de los documentos presentados al Comité Electoral de su

digna presidencia, las cuales son del mismo color que las correspondientes a las firmas que, evidentemente, han sido tomadas de otros documentos y no suscritas en forma directa y original por cada uno de los candidatos tachados.

5. En este sentido, cabe remarcar que **LAS FIRMAS** que se aducen ser del candidato **LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO** son la muestra más clara que evidencia la utilización de este artificio vedado, tanto porque el color de las firmas y de las huellas digitales son coincidentes, así como porque las huellas son totalmente ilegibles.
6. Precisamente por lo antes señalado, es que en todos los documentos donde se han insertado las reproducciones serviles de las huellas digitales de los tres candidatos tachados, se han adosado dichas reproducciones fuera del cuadro reservado para tal finalidad.

Por estas consideraciones de hecho y de derecho, solicito a usted, señora Presidenta del Comité Electoral Universitario, declarar fundada la **TACHA** interpuesta.

Atentamente,


MADISON HUARCAYA GODOY
Personero de la Lista

